PREGUNTAS FRECUENTES

AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO UNIVERSITARIO

CURSO 2026-2027

➢ ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

¿QUÉ ALUMNADO PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

El alumnado que curse estudios universitarios durante el curso 2026-2027 en una universidad pública o privada de Castilla y León, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

➢ ¿QUIEN TIENE QUE PRESENTAR LA SOLICITUD?

- **SI EL ALUMNO ES MENOR DE EDAD:** Tendrá que aparecer como REPRESENTANTE el padre/madre/tutor aportando el libro de familia.
- **SI EL ALUMNO ES MAYOR DE EDAD:** preferentemente tiene que presenter la solicitud **EL SOLICITANTE**, en el caso de que no pueda, debe rellenar en la solicitud el apartado REPRESENTANTE y rellenar el ANEXO DE REPRESENTACIÓN cuyo modelo tienen a su disposición**.**

¿QUÉ MODALIDADES DE AYUDA EXISTEN?

La convocatoria contempla dos modalidades: **APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y RENTA.**

➢ REQUISITOS GENERALES

¿TENGO QUE ESTAR EMPADRONADO EN CASTILLA Y LEÓN?

Sí. Debes estar empadronado en un municipio de Castilla y León en el momento de presentar la solicitud y comprometerte a mantener el empadronamiento durante el periodo correspondiente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda.

¿ES NECESARIO HABER OBTENIDO LA BECA MEC?

SI. Uno de los requisitos generales es haber resultado beneficiario de la beca MEC para el curso 2026-2027.

- **SI NO HE SOLICITADO LA BECA MEC NO PUEDO SER BENEFICIARIO** de la Ayuda de la Junta de Castilla y León.
- **SI ME HAN DENEGADO LA BECA MEC NO PUEDO SER BENEFICIARIO** de la Ayuda de la Junta de Castilla y León.

¿PUEDO SOLICITAR LA AYUDA SI YA TENGO OTRO TÍTULO UNIVERSITARIO?

Como regla general, NO si estás en posesión o reúnes los requisitos legales para obtener un título del mismo o superior nivel que el de los estudios para los que solicitas la ayuda.

La propuesta contempla una excepción para determinados títulos que tengan correspondencia con el nivel 3 del MECES cuando se solicite un máster universitario.

➢ SOLICITUD Y PLAZO

La solicitud se cumplimenta mediante el formulario disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

¿PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD PRESENCIALMENTE?

Sí. Debes cumplimentar el formulario, imprimir el PDF generado, firmarlo y presentarlo en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

¿PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD POR INTERNET?

Sí. Para la presentación electrónica necesitas DNI electrónico o un certificado electrónico expedido por una entidad prestadora reconocida y compatible con las plataformas de la Administración.

CLAVE no sirve para presentar una solicitud telematicamente

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

El plazo será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

¿QUÉ OCURRE SI PRESENTO MÁS DE UNA SOLICITUD?

Solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo.

¿CÓMO SÉ QUE MI SOLICITUD ELECTRÓNICA SE HA PRESENTADO CORRECTAMENTE?

El registro electrónico debe emitir un resguardo con la fecha, hora y número de entrada, así como un resumen de la solicitud y de los documentos aportados.

Si no recibes la confirmación o aparece un mensaje de error, la propuesta indica que la presentación no se ha producido correctamente.

➢ MODALIDAD DE RENTA

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA DE RENTA?

El alumnado de todos los cursos de **ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO** que cumpla los requisitos generales y el requisito económico establecido para esta modalidad.

¿SI ESTUDIO UN-MASTER UNIVERSITARIO PUEDO SOLICITAR LA AYUDA DE RENTA?

El alumnado de MASTER **NO PUEDE** SOLICITAR LA AYUDA DE RENTA.

➢ MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO?

Está destinada AL **ALUMNADO DE SEGUNDO Y POSTERIORES CURSOS DE GRADO Y AL ALUMNADO DE MÁSTER UNIVERSITARIO** que cumpla los requisitos académicos, económicos y generales establecidos.

¿SI ESTOY EN PRIMER CURSO DE GRADO PUEDO SOLICITAR LA AYUDA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO?

NO. El alumnado de 1º curso de grado **SOLO PUEDE SOLICITAR LA AYUDA DE RENTA**

¿CUÁNTOS CRÉDITOS DEBO MATRICULAR PARA SOLICITARLA EN UN GRADO?

Debes estar matriculado de un mínimo de 60 ECTS de segundo o posteriores cursos en 2026-2027.

Si tienes menos de 60 créditos matriculados, puedes cumplir este requisito si estás matriculado de todos los créditos que te quedan para finalizar la titulación, siempre que no hayas anulado la matrícula en la fecha de cruce de datos con las universidades.

¿QUÉ SE TIENE EN CUENTA PARA CALCULAR LA AYUDA DE GRADO?

La ayuda se calcula en función de los créditos superados durante el curso 2025-2026.

¿QUÉ REQUISITOS DE MATRÍCULA HAY PARA UN MÁSTER DE 60 O 120 ECTS?

Debes estar matriculado de un mínimo de 60 ECTS del plan de estudios durante el curso 2026-2027 y no haber anulado la matrícula en la fecha de cruce de datos con las universidades.

¿QUÉ REQUISITOS HAY PARA UN MÁSTER DE 90 ECTS?

En primer curso debes estar matriculado de un mínimo de 60 ECTS y en segundo curso de un mínimo de 30 ECTS durante el curso 2026-2027, sin haber anulado la matrícula en la fecha de cruce de datos.

¿QUÉ OCURRE SI MI UNIVERSIDAD LIMITA EL NÚMERO DE CRÉDITOS QUE PUEDO MATRICULAR?

La propuesta contempla esta situación. Si la normativa de la universidad limita el número de créditos de matrícula, debes estar matriculado de todos aquellos créditos en los que resulte posible.

¿CÓMO SE CALCULA LA AYUDA PARA QUIENES CURSAN UN MÁSTER?

Se contemplan dos conceptos: una ayuda por crédito aprobado en el último curso superado de los estudios oficiales de grado que dan acceso al máster y otra ayuda por crédito aprobado en el primer curso del máster.

¿QUÉ OCURRE SI LOS ESTUDIOS QUE DAN ACCESO AL MÁSTER ESTABAN ORGANIZADOS POR ASIGNATURAS Y NO POR CRÉDITOS?

A efectos del cálculo, se consideran 60 créditos por cada curso completo superado. Si no se ha superado el curso completo, se realiza el cálculo equivalente conforme al número de asignaturas superadas y al número de asignaturas del curso.

➢ DOCUMENTACIÓN

¿TENGO QUE APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS?

NO. Si la Administración ya dispone de los datos o puede obtenerlos de otra Administración, no tendrás que aportarlos salvo que te opongas a su consulta.

Para los datos tributarios estatales se requiere autorización expresa.

¿QUÉ OCURRE SI NO AUTORIZO LA CONSULTA DE MIS DATOS?

Si manifiestas expresamente tu oposición, deberás aportar la documentación necesaria para acreditar los requisitos correspondientes.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN PUEDE SER NECESARIA PARA ACREDITAR EL EMPADRONAMIENTO?

Si te opones a la consulta de estos datos, deberás aportar un certificado de empadronamiento que acredite que estás empadronado en un municipio de Castilla y León.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE NECESITA SI ME OPONGO A LA CONSULTA DE LA BECA MEC?

Deberás aportar una copia de la resolución que reconozca tu condición de beneficiario de la beca MEC para el curso 2026-2027.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE NECESITA PARA ACREDITAR LA RENTA?

Si te opones a la consulta de los datos, deberás aportar el documento acreditativo de la renta familiar que figure en el expediente de la beca MEC, una vez tramitada.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE EXIGE PARA APROVECHAMIENTO ACADÉMICO?

Cuando sea necesaria por haberse manifestado oposición a la consulta de datos, deberá aportarse la documentación universitaria que acredite los créditos matriculados y, según el caso, los créditos superados.

En máster pueden ser necesarios también certificados de los estudios que dieron acceso al máster.

¿QUÉ OCURRE SI LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE COMPROBAR ALGÚN DATO?

Si no dispone de los datos necesarios o existen dificultades técnicas que impidan comprobarlos, se requerirá a la persona solicitante para que aporte la información correspondiente.

➢ SUBSANACIÓN

¿QUÉ OCURRE SI EN MI SOLICITUD FALTA DOCUMENTACIÓN?

La Administración podrá requerirte para aportes la documentación que falte.

¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA SUBSANAR?

El plazo es de 10 días hábiles. Si no subsanas dentro de ese plazo, se te tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.

¿DÓNDE PUEDO HACER LA SUBSANACIÓN?

La propuesta contempla un formulario web denominado «subsanación», disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica de la Administración.

➢ RESOLUCIÓN Y PAGO

¿Dónde se publicará la resolución?

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se publicitará en el Portal de Educación y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Conforme se establece en la convocatoria **NO SE NOTIFICARÁ DIRECTAMENTE A LOS SOLICITANTES**.

¿CUÁNTO TIEMPO HAY PARA RESOLVER?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

¿CÓMO SE PAGA LA AYUDA?

El importe concedido se abonará directamente a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

➢ RECURSOS

¿PUEDO RECURRIR SI MI SOLICITUD ES DENEGADA?

Sí. La propuesta permite interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD: COMPRUEBA ESTOS PUNTOS

☐ Estoy matriculado en una universidad pública o privada de Castilla y León durante el curso 2026-2027.

☐ Mis estudios son oficiales de grado o máster y están incluidos en la convocatoria.

☐ Estoy empadronado en un municipio de Castilla y León.

☐ He revisado todos los datos de la solicitud y son correctos.

☐ He comprobado los requisitos específicos de la modalidad que voy a solicitar.

☐ Dispongo de la documentación necesaria si no autorizo la consulta de datos.

☐ Presentaré la solicitud dentro del plazo de 20 días hábiles.

☐ Guardaré el justificante de presentación